



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Alpha Capital S.A.S
Demandado	Felipe Andrés Moreno Sánchez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00014-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 y s.s. el Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 y 430 Ibídem y 621 y 709 del Código de comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S en contra de FELIPE ANDRES MORENO SÁNCHEZ, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$83.058.636.oo)** por concepto de capital adeudado por el demandado y aunado en el pagaré No 1000491, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde el 4 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. No podrá iniciar la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hasta tanto no allegue las evidencias de como obtuvo el correo electrónico del demandado.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ** portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**af7e86526d82f033fb1798bd4492bc70f36d186ada1bff935570b11d6828
801e**

Documento generado en 25/01/2021 08:10:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>